

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Liquidación Obligatoria de Luis Fernando Arango con memorial de autorización del proceso presentado por la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Santiago de Cali, en el que asimismo solicita la remisión mediante correo electrónico del informe final rendido por el liquidador, y que se glosó al expediente en auto 839 del 26 de julio de 2021. Sírvasse proveer.

Cali, 4 de noviembre de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1352/1998-00961

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno

(2021)

Revisadas las actuaciones dentro del presente proceso liquidatorio, se tiene que en auto del 26 de julio de 2021, se aprobó el informe final allegado por el liquidador LUIS FERNANDO BORDA CAICEDO, por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el inc. final del art. 169 de la ley 222 de 1995, y se dispuso en el numeral 2, fijar como honorarios definitivos al liquidador señor Luis Fernando Borda Caicedo la suma de \$24.148.453, tasados en la forma establecida en la Resolución 100-000285 del 2 de marzo de 2004, a su vez se ordenó el pago del saldo pendiente por valor de \$13.941.576, teniendo en cuenta que ya se había efectuado un pago de honorarios provisionales por valor de \$8.000.000 ordenados por auto de fecha 3 de octubre de 2016.

Por lo anterior, y al revisar el monto del saldo pendiente, se advierte un error aritmético en el auto en mención, al corresponder al liquidador la suma de \$16.148.453 y no a la suma de \$13.941.476 como se indicó.

Ahora bien, deducido el pago que corresponde al liquidador en la suma de \$16.148.453 de la provisión del efectivo en caja por valor de \$20.357.542, el restante en la suma de \$4.209.089 deberán ser distribuidos por el liquidador a prorrata entre los acreedores en el orden de prelación de créditos, para lo cual deberá presentar el respectivo informe a este despacho judicial. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

1. Corregir el numeral segundo del auto No.839 del 22 de julio de 2021, en el sentido de que de los honorarios definitivos fijados al liquidador en la suma de \$24.148.453, tasados en la forma establecida en la Resolución 100-000285 del 2 de marzo de 2004, se ordena el pago del saldo pendiente por valor de \$16.148.453 y no en la suma \$13.941.576, como quedó anotado en dicho auto.

2. Ordenar al liquidador, proceda a la distribución a prorrata entre los acreedores en el orden de prelación de créditos, de la suma de \$4.209.089, para lo cual deberá presentar el respectivo informe a este despacho judicial

dentro del término de 15 días siguientes a la notificación del presente auto.

3. Tener en cuenta la autorización dada por la Dra. Clara Lorena Muñoz Orozco en calidad de Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo del Municipio de Santiago de Cali, al abogado JOHN MERVIN GARCIA PEREZ con C.C. 14.636.079 Y T.P No. 354111 para revisar el expediente. Por lo que, se dispone la remisión de informe final del liquidador al correo electrónico "solutionsbr08@hotmail.com, conforme a la solicitud que antecede.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/1998-00961-00

Firmado Por:

Nelson Osorio Guarín
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 165 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 5 DE 2021

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
188382761feb85da4c9bdfd6932a1ff257366b5d6d5888d434e2a7b14ef6e3a9
Documento generado en 04/11/2021 11:47:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>